



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal Nº 181/2023.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. Nº 187/2023 Letra:

TCP-SL.

Ushuaia, 24 de agosto de 2023.

# SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/PRESENTACIÓN NOTA Nº 10646/23", a los fines de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

#### I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones fueron iniciadas a fin de dar tratamiento a la Nota registrada por este Organismo bajo el Nº 10646/2023, suscripta por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, que afirmó ser el apoderado de la empresa Corporación Costa Sur S.A. a fin de denunciar lo acontecido en el marco del expediente Nº 983/2023 Letra: S.P. y D.U.M.T., caratulado: "PLAZA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN", solicitando la intervención de este Tribunal de Cuentas.

En ese sentido, explico que: "(...) el día 10/07/2023 se realizó el Acto de Apertura de la Licitación en cuestión, con la presencia de dos empresas oferentes, siendo una LISARDO V. CANGA SA. y la otra CORPORACIÓN COSTA SUR SA.

Abierto el SOBRE Nº 1 de nuestra firma, el representante de LISARDO V. CANGA SA. realizo una objeción respecto al Punto 2.7.2 Inciso 5) del Pliego de Bases y Condiciones, por considerar que nuestra empresa no cumplía con lo requerido y entendiendo que no se debería abrir el SOBRE Nº 2 (el cual contenía la oferta económica). En el mismo sentido entendieron los Agentes a cargo de la Comisión de Apertura de Sobres, realizando una interpretación errónea, arbitraria e ilegítima del Pliego, dejando afuera del proceso licitatorio a esta empresa.

Tal es así que, ante la negativa de los reiterados reclamos de continuar con el Acto y que pase lo observado a la Comisión Evaluadora a fin de que sea esta área quien dictamine sobre el asunto en cuestión, es que decidimos dejar constancia de lo suscitado en el Acta de Apertura.

Que, esta empresa se ha presentado el día 12/07/2023 en las oficinas de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano de Tolhuin, a fin presentar escrito de impugnación del Acto de Apertura de la Licitación de referencia.

En este sentido, considerarnos que se está vulnerando el Principio de Igualdad de esta Empresa de participar en dicha licitación. Por lo que se acompaña como Anexo I la impugnación presentada (compuesta por 06 fojas), y parte del Pliego (02 fojas) donde se receta el punto en controversia a fin de anoticiar a este Tribunal.

Por lo expuesto, solicitamos a este Tribunal su intervención a fin de dirimir sobre lo expuesto Ut Supra, buscando generar una mayor transparencia e igualdad en el marco de la obra pública, en todo de acuerdo a lo establecido a las leyes que por aplicación supletoria resultan aplicables al trámite vigente (...)".





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

De igual manera, acompaño copia de algunos puntos de la Resolución S.P.yD.U.M.T. Nº 265/2023, de la Impugnación sobre la Licitación Pública Nº 11/2023 en el marco del Expediente Nº 983/2023 Letra: S.P.yD.U.M.T., Acta de Apertura de Sobres del 10 de julio del 2023 y Nota Nº 80/2023 Letra: S.P.yD.U.M.T.

Luego, fueron remitidas las actuaciones por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PAÑI a esta Secretaría, para su análisis y tratamiento en el marco de la Resolución Plenaria Nº 210/2022.

En consecuencia, el Secretario Legal de este Organismo de Control, suscribió la Nota Externa Nº 1393/2023 Letra: T.C.P.-S.L, solicitando al Intendente de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON, que tenga a bien remitir: "(...) Copia del Acto Administrativo que resuelva el recurso incoado por 'Corporación Costa Sur S.A.' el 12 de julio de 2023, en el marco de la licitación de mención, informando si se suspendieron los plazos vigentes del proceso licitatorio en curso y, en caso de no ser así, informe si se resolvió la adjudicación remitiendo en consecuencia el Acto Administrativo que corresponda (...)".

En respuesta al requerimiento, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, remitió a través de la Nota Externa Nº 92/2023 Letra: S.P.yD.U.M.T., copia fiel de la Resolución S.P yD.U.M.T. Nº 362/2023 del 3 de agosto de 2023.

Asimismo, cabe poner en resalto lo que se resolvió a través de la Resolución citada previamente, en tanto que:

"ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO la Licitación Pública Nº 11/23, de referencia obra 'PLAZA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN'. Imputado a la Partida Presupuestaria 4-42-442-0 'Financiación Gobierno Nacional', por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 171.117.045,02), según lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°: REALIZAR** un Nuevo llamado a Licitación Pública para la Obra PLAZA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN

**ARTÍCULO 3º: INFORMAR** a la Secretaria de Economía y Hacienda que se deberá realizar la Devolución de pago del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, a las Firmas CORPORACION COSTA SUR S.A. y LISARDO V. CANGA S.A.

ARTÍCULO 5°: EFECTUAR la devolución de las pólizas en concepto de garantía de oferta a las firmas CORPORACION COSTA SUR S. A. Y LISARDO V. CANGA S. A.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** en forma fehaciente a las Empresas CORPORACION COSTA SUR S. A. Y LISARDO V. CANGA S. A. a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria Legal y Técnica y al Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del Ama de Administración Cumplido. Regístrese. Archívese".

### II. ANÁLISIS

En primer lugar, cabe recordar que el artículo 76 de la Ley provincial  $N^{\circ}$  50 establece que los particulares podrán formular denuncias por presuntos daños patrimoniales causados al Estado.







"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

De acuerdo a ello, se analizará la denuncia y la documental agregada por el presentante, y aquella remitida por el Municipio de Tolhuin, que se solicitó mediante diligencias preliminares en el marco de la Resolución Plenaria Nº 210/2022.

En ese sentido, las actuaciones se iniciaron con la denuncia efectuada por la firma Corporación Costa Sur S.A. presentada el 13 de julio del 2023, transcripta en el acápite "Antecedentes" en función de presuntas irregularidades en el marco del expediente Nº 983/2023 Letra: S.P. y D.U.M.T., caratulado: "PLAZA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN", que podría afirmar prima facie que se encontraría dentro de las competencias de este Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que la inconsistencia reseñada se habría dado dentro de una Contratación Pública.

Por otro lado, de la documental acompañada por el denunciante, se observa que en el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas (obrante a fs. 10): "(...) – La Empresa Lisardo V. Canga S.A. observa que la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación de Obra Pública no posee Certificación ante Escribano Público, según el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que entiende que se debería abrir el Sobre Nº 2.

- La Empresa corporación Costa Sur S.A. sostiene que se a vulnerado el principio de igualdad, por considerar que se ha efectuado un análisis erróneo en la interpretación de lo estipulado en el punto 5 del Pliego de bases y Condiciones (...)" (SIC.).

Que la problemática expuesta, fue abordada por el servicio jurídico de Municipio de Tolhuin, a través del Dictamen  $N^\circ$  497/2023, el que motivo la

Resolución S.P.y D.U.M.T. Nº 362/2023, que dejo sin efecto la Licitación Pública  $N^{\circ}$  11/2023, conforme su artículo  $1^{\circ}$ .

Por lo tanto, ante el dictado de la Resolución del Municipio, no existiría objeto alguno para el análisis de la presente denuncia, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 210/2022.

Ahora bien, dicha circunstancia advertida se encuadró de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de la Municipalidades y Comuna, la Ley provincial Nº 892/2012. Ello, en concordancia con el artículo 34 punto 76) del Decreto Reglamentario Nº 292/1972 de la Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad, que prevé la revocación en cualquier momento anterior de perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, el municipio de Tolhuin ordenó la notificación a la firma denunciante de la resolución citada, además de proceder a la devolución del original de la póliza de garantía de oferta presentada en la licitación.

### III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entiendo que en esta instancia, ante la falta de objeto alguno para el análisis de la presente denuncia, es decir, no se advierten irregularidades y/o perjuicio fiscal que ameriten promover la apertura de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria Nº 210/2022, por lo que correspondería el archivo de las presentes actuaciones.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes señalados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámita.

trámite.

Hoberdo lourdo

hat. N° 710 GPAU TD

Dra, María Ferrianda LUJÁN ABOGADA Mat. Nº 8/33 CPAU TDF Tribunal de Cuentas de la Provincia





19

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna Nº 1922/2023.

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref. Expte.: N.º 187/2023 Letra:

T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 25 de agosto de 2023.

# SEÑOR VOCAL DE AUDITORÍA C.P. HUGO SEBASTIÁN PANI

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: *"S/PRESENTACION NOTA Nº 10646/23"*, donde la Dra. María Fernanda LUJAN emitió el Informe Legal Nº 181/2023, Letra: T.C.P.-C.A., cuyos términos se comparten.

En función de ello, se propicia dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, en los términos del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 210/2022.

Elevo el presente a su consideración.

Dr. Pablo E. GENNARO

1. Communication for the following at the communication of the communic

